

**Instituto Mexicano del Seguro Social**

**Adquisición de Equipo Médico para la Atención de la Emergencia Sanitaria por COVID-19**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-1-19GYR-19-0287-2021

287-DS

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera a fin de verificar que las adquisiciones de equipo médico para la atención de la emergencia sanitaria por el COVID-19 se programaron, contrataron, recibieron y pagaron en los términos pactados, así como su registro en la contabilidad y presentación en los estados financieros y en Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,904,781.2
Muestra Auditada	1,309,784.2
Representatividad de la Muestra	68.8%

El universo de egresos por 1,904,781.2 miles de pesos se integró por el importe ejercido por el Instituto Mexicano del Seguro Social para 92 contratos suscritos al amparo de tres programas y proyectos de inversión números 2050GYR0004 “Programa de adquisición de ventiladores para la atención de contingencia COVID-19 Fase I”, 2050GYR0006 “Programa de adquisición de equipo médico COVID-19” y 2050GYR011 “Programa de adquisición de equipo médico para afrontar emergencia sanitaria de epidemia generada por COVID-19”.

Se seleccionó como muestra la revisión de 10 contratos por 1,309,784.2 miles de pesos celebrados bajo el procedimiento de adjudicación directa, como se muestra a continuación:

MUESTRA DE CONTRATOS DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA  
SANITARIA PARA LA ATENCIÓN DE COVID-19, 2020  
(Miles de pesos)

C.	Contrato	Proveedor	Importe
1	20BI003	Suministro para Uso Médico y Hospitalario, S.A. de C.V.	643,382.4
2	20BI0019	Campas Equipos, S.A. de C.V.	146,057.1
3	20BI0024	Medica D, S.A. de C.V.	356,178.0
4	DOM5001	Instrumentos y Productos Biomédicos de México, S.A. de C.V.	53,554.6
5	E000001	Minaric, S.A. de C.V.	44,497.6
6	BI-160002-20	Koloss Infraestructura S.A. de C.V.	22,682.1
7	BI20006	Persona física	17,525.2
8	BI20003	Rohjan, S.A. de C.V.	13,168.3
9	D20E002	Viter Medical, S.A. de C.V.	3,927.2
10	ADQA203001090011	Nudomi, S.A. de C.V.	8,811.7
			<b>1,309,784.2</b>

FUENTE: Elaborado con base en la relación de contratos proporcionada por el IMSS.  
IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.

## Antecedentes

### Origen y evolución de la pandemia

El 29 de junio de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) publicó la cronología de las actividades realizadas en respuesta a la propagación de casos ocasionados por COVID-19<sup>1</sup>, en la que destacan los sucesos siguientes:

- **31 de diciembre de 2019**, la oficina de la OMS, en la República Popular China, detectó una declaración de la Comisión Municipal de Salud de Wuhan (Hubei)<sup>2</sup>, en la que se mencionan casos de una neumonía vírica en dicha ciudad.
- **9 de enero de 2020**, la OMS informó que las autoridades chinas determinaron que el brote fue provocado por un nuevo coronavirus.
- **16 de enero de 2020**, la Organización Panamericana de la Salud/Oficina Regional de la OMS para las Américas (OPS/AMRO) publicó su primera alerta epidemiológica sobre el nuevo coronavirus.

<sup>1</sup> Cronología de la respuesta de la OMS a la COVID-19.

<https://www.who.int/es/news/item/29-06-2020-covidtimeline>

<sup>2</sup> Hubei es una de las 22 provincias de China, cuya capital es Wuhan, la ciudad más poblada que fue el epicentro de la pandemia.

- **30 de enero de 2020**, el brote fue declarado una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII)<sup>3</sup>.
- **11 de febrero de 2020**, la OMS anunció que la enfermedad causada por el nuevo coronavirus se denominaría COVID-19<sup>4</sup>.
- **11 de marzo de 2020**, la OMS concluyó que la COVID-19 sería considerada una pandemia<sup>5</sup>.
- **31 de diciembre de 2020**, la OMS tenía identificados 82,035,420 casos por COVID-19 en todo el mundo<sup>6</sup>.

### *Situación epidemiológica en México*

Entre los sucesos que acontecieron en el panorama nacional, destacan los siguientes:

- **27 de febrero de 2020**, se confirmó el primer caso de COVID-19 en el país, correspondiente a un habitante de la Ciudad de México<sup>7</sup>, por lo que la Secretaría de Salud (SSA) decretó la fase I de la contingencia por COVID-19.
- **23 de marzo de 2020**, se reconoce la epidemia por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria<sup>8</sup> y da inicio la “*Jornada de Sana Distancia*”<sup>9</sup>.

---

<sup>3</sup> ESPII: Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional, es un evento extraordinario determinado que constituye un riesgo para la salud pública de otros Estados a causa de la propagación internacional de una enfermedad, y podría exigir una respuesta internacional coordinada.

<sup>4</sup> Se trata de la sigla inglesa de “*coronavirus disease*”, enfermedad del coronavirus.

<https://www.fundeu.es/recomendacion/covid-19-nombre-de-la-enfermedad-del-coronavirus/>

<sup>5</sup> Se llama pandemia a la propagación mundial de una nueva enfermedad.

<https://www.who.int/es/news/item/29-06-2020-covidtimeline>

<sup>6</sup> Información obtenida del portal “*WHO*” de la Organización Mundial de la Salud Global “*Global. Casos y muertes por Covid-19 en el mundo - actualizado 2022-01-15*”.

[https://portal.who.int/report/eios-covid19-counts/#display=Global&nrow=1&ncol=1&arr=row&pg=1&labels=view\\_who\\_regions,view\\_continents&sort=global\\_code;asc&filter=&sidebar=-1&fv=](https://portal.who.int/report/eios-covid19-counts/#display=Global&nrow=1&ncol=1&arr=row&pg=1&labels=view_who_regions,view_continents&sort=global_code;asc&filter=&sidebar=-1&fv=)

<sup>7</sup> Versión estenográfica de la conferencia de prensa matutina del viernes 28 de febrero de 2020.

<https://www.gob.mx/presidencia/es/articulos/version-estenografica-de-la-conferencia-de-prensa-matutina-viernes-28-de-febrero-de-2020?idiom=es>

<sup>8</sup> “ACUERDO por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia”, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 23 de marzo de 2020.

[https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5590161&fecha=23/03/2020](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590161&fecha=23/03/2020)

<sup>9</sup> La Jornada de Sana Distancia consiste en lavarse las manos continuamente con agua y jabón o utilizar alcohol en gel al 70% o más, utilizar la etiqueta respiratoria y, en caso de presentar síntomas de la enfermedad, mantenerse alejado de otras personas para evitar el contagio.

- **27 de marzo de 2020**, se publicaron acciones extraordinarias para combatir la enfermedad COVID-19<sup>10</sup>, entre las que se encuentran las cinco acciones siguientes:

*I. Utilizar como elementos auxiliares todos los recursos médicos y de asistencia social de los sectores público, social y privado existentes en las regiones afectadas y en las colindantes;*

*II. Adquirir todo tipo de bienes y servicios, a nivel nacional o internacional, entre los que se encuentran, equipo médico, agentes de diagnóstico, material quirúrgico y de curación y productos higiénicos, así como todo tipo de mercancías y objetos que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia, sin necesidad de llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, por las cantidades o conceptos necesarios para afrontarla;*

*III. Importar y autorizar la importación, así como la adquisición en el territorio nacional de los bienes y servicios citados en la fracción anterior, sin necesidad de agotar trámite administrativo alguno, por las cantidades o conceptos necesarios para afrontar la contingencia objeto de este Decreto;*

*IV. Llevar a cabo las medidas necesarias para evitar la especulación de precios y el acopio de insumos esenciales necesarios de los bienes y servicios a que se refiere la fracción II..., y*

*V. Las demás que se estimen necesarias por la Secretaría de Salud.”*

- **30 de marzo de 2020**, el Consejo de Salubridad General emitió el acuerdo<sup>11</sup> mediante el cual se estableció que la SSA determinaría todas las acciones necesarias para atender la emergencia sanitaria.
- **31 de marzo de 2020**, la SSA publicó el acuerdo<sup>12</sup> en el que se establecieron acciones extraordinarias consistentes en implementar la suspensión inmediata de las actividades no esenciales en los sectores público, social y privado con la finalidad de disminuir la carga de la enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19, y establecer las actividades consideradas esenciales que continuarían en funcionamiento.

---

<sup>10</sup> “DECRETO por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, publicado en el DOF del 27 de marzo de 2020.

<https://sidof.segob.gob.mx/notas/docFuente/5590673>

<sup>11</sup> “ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, publicado en el DOF del 30 de marzo de 2020.

[https://dof.gob.mx/2020/CSG/CSG\\_300320\\_VES.pdf](https://dof.gob.mx/2020/CSG/CSG_300320_VES.pdf)

<sup>12</sup> “ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2”, publicado en el DOF del 31 de marzo de 2020.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5590914&fecha=31/03/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5590914&fecha=31/03/2020)

---

- **31 de diciembre de 2020**, la OMS tenía registrados 1,479,968 casos acumulados por COVID-19 en México<sup>13</sup>.

#### *Instituto Mexicano del Seguro Social*

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), de acuerdo con su mandato legal, derivado del artículo 2 de la Ley del Seguro Social, tiene a su cargo la seguridad social, la cual tiene como finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.

En el *“Informe al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión sobre la Situación Financiera y los Riesgos del IMSS 2020-2021”* se señaló que ante la emergencia sanitaria, en marzo de 2020, el IMSS emitió el *“Plan Estratégico Institucional para la Atención de la Contingencia por COVID-19”*, el cual tuvo como objetivo instrumentar acciones y procesos que permitieran contar con una mayor capacidad para disminuir la velocidad de transmisión, detectar oportunamente los casos de infectados y brindar la atención médica necesaria para reducir las pérdidas humanas por infección de COVID-19.

En el informe al ejecutivo citado, el IMSS señaló que invirtió 3,066 millones de pesos para la adquisición de 16,069 bienes, entre equipo y mobiliario médico. Asimismo, precisó que como resultado de la emergencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV-2, el programa ordinario de adquisición de equipo médico de sustitución tuvo que ser diferido en el año 2020 para enfocar la totalidad de los recursos a la atención de la pandemia del COVID-19. En este sentido, mencionó que la inversión en equipamiento médico estuvo dirigida a atender esa patología respiratoria y adquirir 1,253 ventiladores mecánicos, 3,215 oxímetros, 1,003 camas hospitalarias, 432 carros rojos, 328 laringoscopios y 281 unidades radiológicas portátiles, entre otros.

Con base en el análisis efectuado mediante la ejecución de los procedimientos de auditoría, así como de la aplicación del cuestionario de control interno a las unidades administrativas del IMSS, se evaluaron los mecanismos de control implementados, con el fin de establecer si fueron suficientes para el cumplimiento de los objetivos de la adquisición de equipo médico para la atención de la emergencia sanitaria por COVID-19, se obtuvieron los resultados siguientes:

1. El IMSS indicó que cuenta con el Código de Ética, los manuales de organización y procedimientos vigentes, los cuales son difundidos a través de la intranet del Instituto, y que la adquisición de equipo médico para la atención de la emergencia sanitaria por

---

<sup>13</sup> Información obtenida del portal “WHO” de la Organización Mundial de la Salud *“Países y Territorios. Casos y muertes por Covid-19 por país - actualizado 2022-01-15”*.

[https://portal.who.int/report/eios-covid19-counts/#display=Global&nrow=1&ncol=1&arr=row&pg=1&labels=view\\_who\\_regions,view\\_continents&sort=global\\_code;asc&filter=&sidebar=-1&fv=](https://portal.who.int/report/eios-covid19-counts/#display=Global&nrow=1&ncol=1&arr=row&pg=1&labels=view_who_regions,view_continents&sort=global_code;asc&filter=&sidebar=-1&fv=)

COVID-19, se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa, con base en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y los Lineamientos generales del IMSS para la aplicación de las medidas en materia de adquisición y arrendamiento de bienes y contratación de servicios urgentes, nivel central, con motivo de la emergencia nacional en materia de salubridad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

2. El IMSS señaló que para determinar la cantidad y tipo de equipo médico requerido para la atención de la emergencia sanitaria por COVID-19, trabajó en la estimación de necesidades y atención de solicitudes recibidas relacionadas con ventiladores, monitores de signos vitales, monitores paramétricos, electrocardiógrafos, oxímetros de pulso portátiles y canales de bombas de infusión. Además, mencionó que realizaron planteamientos metodológicos considerando análisis con herramientas estadísticas, perfiles epidemiológicos y datos de morbilidad; sin embargo, no proporcionó evidencia documental de las estimaciones determinadas y de los planteamientos metodológicos con los cuales determinaron sus necesidades de equipo.
3. Con la finalidad de mitigar el riesgo de desabasto de equipo médico, el Instituto mencionó que realizó acopio de equipo médico de las representaciones y de las unidades, que, de acuerdo con el comportamiento epidemiológico de casos, era factible disponer y se otorgó apoyo a las que tuvieron unidades médicas con una tendencia al alza en la ocupación hospitalaria.
4. El IMSS informó que las adquisiciones de equipos médicos atendieron las características y especificaciones técnicas y sólo fueron recibidos a entera satisfacción, en tanto se contaba con la certeza de su óptimo funcionamiento.
5. El IMSS no informó los criterios utilizados para la requisición, distribución y control del equipo médico; no obstante, precisó que participó en conjunto con la Guardia Nacional y la Secretaría de Marina para solicitar el apoyo en los traslados de equipo COVID-19 en diferentes rutas. Además, instruyó que cada Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) y Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) mantuviera control de cada monitor y ventilador por medio del número de inventario y realizar ajustes, a fin de evitar duplicidades.

Las respuestas presentadas permiten construir la narrativa del proceso que realizó el IMSS para la adquisición de equipo médico para la atención de la emergencia sanitaria por COVID-19; sin embargo, dichas respuestas resultan insuficientes, toda vez que la información fue proporcionada por distintas coordinaciones a Nivel Central, sin que se emitiera pronunciamiento alguno por parte de los OOAD ni de las UMAE.

La Auditoría Superior de la Federación no tiene antecedentes de una revisión de este concepto (COVID-19) por ser un evento atípico.

---

## Resultados

### 1. Presentación en Estados Financieros y Cuenta Pública

#### A) Cuenta Pública 2020

Se constató que las adquisiciones de equipo médico para la atención de la emergencia sanitaria por COVID-19, como ventiladores, monitores, laringoscopios, carros rojos, ultrasonidos, rayos X digital, oxímetros, entre otros, realizadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), correspondientes a los tres programas y proyectos de inversión (PPI) números 2050GYR0004 “Programa de adquisición de ventiladores para la atención de contingencia COVID-19 Fase I”, 2050GYR0006 “Programa de adquisición de equipo médico COVID-19” y 2050GYR011 “Programa de adquisición de equipo médico para afrontar emergencia sanitaria de epidemia generada por COVID-19”, sujetos a revisión se reportaron en la cuenta 13350109 “Bienes de Inversión Capitalizables Recibidos Pendientes de Aplicar”.

En el “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto del Gasto (Armonizado) de la Cuenta Pública 2020”<sup>14</sup> del IMSS se reportó en el concepto “Bienes muebles, inmuebles e intangibles” un importe devengado de 4,016,242.2 miles de pesos, al respecto, el IMSS proporcionó la integración a nivel cuenta contable, en la cual se constató que la única cuenta que integra el concepto citado es la 13350109 “Bienes de Inversión Capitalizables Recibidos Pendientes de Aplicar”, por lo que, se integraron los cargos de enero a diciembre de 2020 de la cuenta 13350109 reportados en las balanzas de comprobación mensuales de 2020, y se identificó que coinciden, en cumplimiento de los artículos 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental “Importancia Relativa”.

Por otra parte, se solicitaron al Instituto las cuentas de orden para el registro de los momentos presupuestales de las cuentas relacionadas con la adquisición de equipo médico para la atención de la emergencia sanitaria por COVID-19. Al respecto, el 24 de mayo de 2021, la División Programática y Presupuestaria de la Dirección de Finanzas del IMSS informó que:

*“...realiza el registro de las cuentas de orden a nivel de capítulo de gasto, por lo cual no es posible proporcionar la información al nivel de detalle requerido.*

*Lo anterior, debido a que las Coordinaciones de Contabilidad y Trámite de Erogaciones y de Presupuesto e Información Programática acordaron lo siguiente:*

---

<sup>14</sup> Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto del Gasto (Armonizado) de la Cuenta Pública 2020, publicado en la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.  
[https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2020/tomo/VII/Print.GYR.03.F\\_OBJGASTO.pdf](https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2020/tomo/VII/Print.GYR.03.F_OBJGASTO.pdf)

- *Realizar el registro de los momentos presupuestales a nivel capítulo de gasto y rubro de ingreso, ya que de realizarlo a nivel partida presupuestal implicaría la apertura de 145 cuentas de gasto por cada momento, aproximadamente.*
- *El registro se realizaría manual ya que el sistema no está configurado para realizar un registro transaccional.*
- *Los registros corresponden con las cifras reportadas en el Sistema Integral de los Ingresos y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.*
- *Continuar con los trabajos para alinear la información contable y presupuestal.*

*En relación a este último punto el Instituto está retomando los trabajos para la implementación del proyecto 'Vinculación de los Sistemas de Gestión Financiera y Administrativa en la Plataforma PeopleSoft 9.1' presentado por la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico, con base en el proyecto denominado 'Transformación de la Administración Financiera', mismo que surgió en administraciones anteriores con la finalidad de realizar las modificaciones que resulten necesarias en los sistemas institucionales, para el registro transaccional de las etapas del presupuesto del gasto (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado)".*

No obstante, de acuerdo con el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), la finalidad del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos es "...realizar periódicamente el seguimiento del ejercicio de los egresos presupuestarios, dicho estado debe mostrar a una fecha determinada, del ejercicio del Presupuesto de Egresos, los movimientos y la situación de cada cuenta de las distintas clasificaciones, de acuerdo con los diferentes grados de desagregación de las mismas que se requiera"; por lo que toda vez que el IMSS presentó de manera general el monto pagado en dicho estado, no fue posible dar seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público como lo establece el artículo 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental<sup>15</sup>.

---

<sup>15</sup> [https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR\\_01\\_09\\_002.pdf](https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_09_002.pdf)



En la revisión de la Cuenta Pública de 2019, se observó por parte de esta Entidad Fiscalizadora que el Instituto no tenía cuentas de orden presupuestarias que permitieran identificar y controlar las distintas etapas del presupuesto, como lo establecen los artículos 37 y 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental<sup>16</sup>, por lo que la acción se emitió en el informe correspondiente.

Al respecto, el auditor externo, en su revisión a los Estados Financieros del Instituto al 31 de diciembre de 2020, informó, en el *“Reporte de Hallazgos Definitivo”*, que: *“el sistema establecido en el Instituto para el registro de las etapas del presupuesto, no permite la identificación automática de dichos momentos y en consecuencia, la información presupuestal se concilia con las cuentas contables en forma ‘manual’ para efectos de dar cumplimiento a las disposiciones de los artículos 16 y 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental”,* y emitió recomendación correctiva *“...continuar con la implementación de los registros presupuestarios en cuentas de orden de cada uno de los momentos de los ingresos y egresos para efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental”* y como recomendación preventiva le indicó al IMSS *“...continuar con los trabajos para la implementación del proyecto ‘Vinculación de los Sistemas de Gestión Financiera y Administrativa en la Plataforma PeopleSoft 9.1’, mediante el cual se realizará la integración, optimización y sistematización de los procesos administrativos y financieros del Instituto, para dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 38 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental”*.

El IMSS informó que con motivo de la emergencia sanitaria por COVID-19 los trabajos para la implementación del proyecto *“Vinculación de los Sistemas de Gestión Financiera y Administrativa en la Plataforma PeopleSoft 9.1”* para el registro transaccional de las etapas del presupuesto del gasto (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado) presentaron un desfase.

Por otra parte, se constató que en el *“Detalle de Programas y Proyectos de Inversión. Cuenta Pública 2020”*<sup>17</sup> del IMSS se reportaron 7,122,882.9 miles de pesos, integrados por cinco programas presupuestarios, como sigue:

---

<sup>16</sup> Esta situación dio lugar a la recomendación núm. 2019-1-19GYR-19-0227-01-001 en la auditoría 227-DS con título "Compra de Medicamentos Oncológicos Mezclados" de la Cuenta Pública 2019, la cual correspondió a que el IMSS implemente los mecanismos de control necesarios, a fin de que el sistema PREI Millenium realice el registro contable en las cuentas previstas en el Capítulo V "Plan de Cuentas para los Entes Públicos del Sector Paraestatal Federal" del Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

<sup>17</sup> Detalle de Programas y Proyectos de Inversión. Cuenta Pública 2020, publicado en la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

<https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2020/tomo/VII/Print.GYR.04.INVAPECD.pdf>

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS QUE INTEGRAN LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN, 2020  
(Miles de pesos)

C.	Programa presupuestario	Importe
1	K-012 Proyectos de infraestructura social de asistencia y seguridad social	2,067,211.7
2	K-025 Proyectos de inmuebles (oficinas administrativas)	33.9
3	K-027 Mantenimiento de infraestructura	192,812.0
4	K-028 Estudios de preinversión	3,241.8
5	K-029 Programas de adquisiciones	<u>4,859,583.5</u>
<b>Total</b>		<b>7,122,882.9</b>

FUENTE: Elaborado con base en el "Detalle de Programas y Proyectos de Inversión. Cuenta Pública 2020" del IMSS.  
IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.

Se comparó el importe pagado por 7,122,882.9 miles de pesos reportado en el "Detalle de Programas y Proyectos de Inversión. Cuenta Pública 2020" del IMSS, con el importe pagado por 7,121,674.1 miles de pesos, integrado por los conceptos "Bienes muebles, inmuebles e intangibles" por 1,830,778.9 miles de pesos e "Inversión pública" por 5,290,895.2 miles de pesos, presentados en el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto del Gasto (Armonizado) de la Cuenta Pública 2020", y se determinó una variación de 1,208.8 miles pesos. Al respecto el Instituto informó que dicha variación se integró como sigue:

- Para la integración del Estado Analítico de Egresos se consideran diversos registros contables de las cuentas que conforman los estados de situación financiera y de actividades por 7,548.2 miles de pesos.
- Para la integración del "Detalle de Programas y Proyectos de Inversión. Cuenta Pública 2020" se consideraron 1,487.2 miles de pesos de cinco PPI que ya no estaban vigentes en 2020; sin embargo, quedaron comprometidos al 31 de diciembre de 2019, por lo que se pagaron en 2020. Al respecto, se verificó que los cinco programas tenían asignadas claves de cartera en las cuentas públicas de 2016 a 2020.

Además, se consideraron 4,852.2 miles de pesos de PPI que no contaron con clave de cartera, los cuales correspondieron a contratos que se realizaron en 2011 y 2012 y se encontraban en procedimiento de conciliación. Fue hasta 2020 que se realizaron los convenios que liquidó el Instituto por adeudos que reclamaban los proveedores, por lo que se pudo concluir con el cierre administrativo y finiquito.

Por lo expuesto, se constató que los importes presentados en ambos documentos fueron razonables, en cumplimiento del artículo 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

El programa presupuestario K-029 "Programas de adquisiciones" por 4,859,583.5 miles de pesos se integró por 52 PPI, dentro de los que se incluyen los números 2050GYR0004 "Programa de adquisición de ventiladores para la atención de contingencia COVID-19 Fase I" por 528,500.6 miles de pesos, 2050GYR0006 "Programa de adquisición de equipo médico COVID-19" por 1,363,414.6 miles de pesos y 2050GYR0011 "Programa de adquisición de equipo médico para afrontar emergencia sanitaria de epidemia generada por COVID-19" por 12,866.0 miles de pesos, los cuales totalizan 1,904,781.2 miles de pesos que conforman el universo de esta revisión.

#### B) Relación de Contratos y Registro Contable

El 15 de junio de 2021, el Instituto proporcionó tres relaciones de contratos suscritos al amparo de los PPI números 2050GYR0004, 2050GYR0006 y 2050GYR0011, las cuales totalizaron 92 contratos por 1,904,781.2 miles de pesos, cifra que coincidió con lo presentado por cada programa en el "Detalle de Programas y Proyectos de Inversión. Cuenta Pública 2020", en cumplimiento de los artículos 23, fracción II, 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

De los 92 contratos por 1,904,781.2 miles de pesos, se revisaron 10 por un importe de 1,309,784.2 miles de pesos, como se muestra a continuación:

CONTRATOS REVISADOS DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA  
SANITARIA PARA LA ATENCIÓN DE COVID-19 DEL IMSS, 2020

(Miles de pesos)

C.	Contrato	Proveedor	Importe
1	20BI003	Suministro para Uso Médico y Hospitalario, S.A. de C.V.	643,382.4
2	20BI0019	Campas Equipos, S.A. de C.V.	146,057.1
3	20BI0024	Medica D, S.A. de C.V.	356,178.0
4	D0M5001	Instrumentos y Productos Biomédicos de México, S.A. de C.V.	53,554.6
5	E000001	Minaric, S.A. de C.V.	44,497.6
6	BI-160002-20	Koloss Infraestructura, S.A. de C.V.	22,682.1
7	BI20006	Persona física	17,525.2
8	BI20003	Rohjan, S.A. de C.V.	13,168.3
9	D20E002	Viter Medical, S.A. de C.V.	3,927.2
10	ADQA203001090011	Nudomi, S.A. de C.V.	<u>8,811.7</u>
			<b>1,309,784.2</b>

FUENTE: Elaborado con base en la relación de contratos proporcionada por el IMSS.  
IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.

El registro contable de los 10 contratos por 1,309,784.2 miles de pesos se realizó en el sistema PREI Millenium<sup>18</sup> del IMSS, como sigue:

- I. Emisión del anticipo en las cuentas 11180109 *“Anticipos y pagos emergentes por la adquisición de bienes y servicios por causas de fuerza mayor”* y 21067002 *“Pasivo documentado Bienes muebles e inmuebles IMSSR”*.
- II. Pago del anticipo en las cuentas 21067002 *“Pasivo documentado Bienes muebles e inmuebles IMSSR”* y 11022309 *“HSBC, S.A. 50119”*.
- III. Reclasificación a la cuenta de anticipo correspondiente a bienes de inversión 11180111 *“Anticipo y pagos emergentes por la adquisición de bienes de inversión de fuerza mayor”* y 11180109 *“Anticipos y pagos emergentes por la adquisición de bienes y servicios por causas de fuerza mayor”*.
- IV. Recepción de los bienes en las cuentas 13350109 *“Bienes de inversión capitalizables recibidos pendientes de aplicar”* y 21065014 *“Pasivo no documentado Bienes muebles capitalizables IMSSR”*.
- V. Reconocimiento del pasivo en las cuentas 21065014 *“Pasivo no documentado Bienes muebles capitalizables IMSSR”* y 21067002 *“Pasivo documentado Bienes muebles e inmuebles IMSSR”*.
- VI. Pago en las cuentas 21067002 *“Pasivo documentado Bienes muebles e inmuebles IMSSR”*, 25010001 *“Movimientos entre delegaciones”* y 11022309 *“HSBC 4027150119”* y 21060510 *“Otros acreedores por notas de crédito”*.
- VII. Recuperación para la amortización del anticipo en las cuentas 11020903 *“SCOTIABANK INVERLAT, S.A. 80000”* y 21060537 *“Recuperación de importe por la amortización de anticipos”*.
- VIII. Registro de la amortización del anticipo en las cuentas 21060537 *“Recuperación de importe por la amortización de anticipos”* y 11180109 *“Anticipos y pagos emergentes por la adquisición de bienes y servicios por causas de fuerza mayor”*.
- IX. Recuperación para la amortización del anticipo en las cuentas 11180109 *“Anticipos y pagos emergentes por la adquisición de bienes y servicios por causas de fuerza mayor”* y 11180111 *“Anticipo y pagos emergentes por la adquisición de bienes de inversión de fuerza mayor”*.

---

<sup>18</sup> Sistema Informático aplicativo financiero que provee información integral y en línea, por medio de un software financiero denominado ERP (Enterprise Resource Planning/Planeación de los Recursos Empresariales).

Además, se verificó el cálculo de la depreciación de los bienes adquiridos por medio de los contratos que integran la muestra por 190,997.2 miles de pesos y se constató que se efectuó de conformidad con el Acuerdo 665/2000 del H. Consejo Técnico del IMSS. Asimismo, su registro contable se realizó en las cuentas 13210111 "*Depreciación acumulada de equipo médico COVID-19*" y 42067029 "*Depreciación del ejercicio de equipo médico COVID-19*".

Por lo expuesto, se constató que el Instituto efectuó el registro contable de los 10 contratos revisados por 1,309,784.2 miles de pesos, de conformidad con su catálogo de cuentas, el instructivo de manejo de cuentas y la guía contabilizadora.

En conclusión, respecto de la presentación en los Estados Financieros y en la Cuenta Pública 2020, se determinó que:

- Coinciden los cargos de la cuenta 13350109 con la integración proporcionada por el IMSS del importe devengado del concepto "*Bienes muebles, inmuebles e intangibles*" reportado en el "*Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación por Objeto del Gasto (Armonizado) de la Cuenta Pública 2020*" por 4,016,242.2 miles de pesos.
- Se comparó el importe pagado por 7,121,674.1 miles de pesos reportado en el "*Estado Analítico de Egresos al 31 de diciembre de 2020*" con el presentado en el "*Detalle de Programas y Proyectos de Inversión. Cuenta Pública 2020*" por 7,122,882.9 miles de pesos. La variación por 1,208.8 miles pesos se debió a que en el primero se integraron 7,548.2 miles de pesos de diversos registros contables, mientras que en el segundo se consideraron 1,487.2 miles de pesos de cinco PPI que ya no estaban vigentes y 4,852.2 miles de pesos de convenios por procedimientos conciliatorios que no contaron con clave de cartera, que se finiquitaron en 2020.
- El IMSS carece de cuentas de orden presupuestales; sin embargo, se emitieron las acciones correspondientes en las revisiones de la Cuenta Pública 2019. Además, el Auditor Externo también observó esta situación en su revisión correspondiente a 2020 e indicó como recomendación correctiva continuar con la implementación de los registros presupuestarios en cuentas de orden de cada uno de los momentos de los ingresos y egresos para cumplir la normativa.
- El registro contable de los 10 contratos revisados por 1,309,784.2 miles de pesos, se realizó en las cuentas previstas en el catálogo de cuentas, instructivo de manejo de cuentas y guía contabilizadora del IMSS.

## 2. Estimación de Insumos y Procedimiento de Contratación

### A) Estimación de Insumos

El Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) con el fin de contar con un plan de preparación y respuesta ante la presencia y transmisión sostenida de casos por COVID-19 elaboró el “Plan Estratégico Institucional para la Atención de la Contingencia por COVID-19” de marzo de 2020, el cual en el numeral 6 “Estimación y gestión de insumos” del Anexo I “Plan para la atención médica en preparación y respuesta ante la epidemia de COVID-19 en el IMSS” estimó sus necesidades de insumos, entre los que se encuentra el equipo médico siguiente:

ESTIMACIÓN DE LAS NECESIDADES DE EQUIPO MÉDICO PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19 DEL IMSS, 2020		
Clave	Equipo médico	Requerimiento tasa de ataque 0.5 % <sup>1/</sup>
5316190403	Monitor de signos vitales.	477
5319410972	Ventilador adulto pediátrico.	1,790
5319410048	Ventilador neonatal para cuidados intensivos.	120
5318620066	Termómetros.	2,780
5317840204	Reanimador de asistencia ventilatoria.	5,000
5316190403	Monitor de Signos vitales para TRIAGE	100

FUENTE: Plan Estratégico Institucional para la Atención de la Contingencia por COVID-19 de marzo de 2020 del IMSS.

IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.

<sup>1/</sup> La tasa de ataque se refiere al número total de nuevos casos de una enfermedad específica durante un periodo de tiempo; es la incidencia en el curso de un brote epidémico, limitada a la duración del brote. En el caso del IMSS, el cálculo del equipo médico lo realizó la Dirección de Prestaciones Médicas.

Además, la Coordinación de Servicios Administrativos y Mejora de Procesos del IMSS informó que la Coordinación de Atención Integral en Segundo Nivel trabajó en la estimación de necesidades y atención de solicitudes recibidas de las jefaturas de Servicios de Prestaciones Médicas relacionadas con ventiladores, monitores de signos vitales, monitores paramétricos, electrocardiógrafos, oxímetros de pulso portátiles y canales de bombas de infusión, de manera colaborativa con otras Coordinaciones Normativas, como la Coordinación de Vigilancia Epidemiológica, de Planeación de Infraestructura Médica, la de Unidades Médicas de alta Especialidad, de Atención Integral a la Salud en Primer Nivel, entre otras.

Mediante los datos y proyecciones proporcionados por la Coordinación de Vigilancia Epidemiológica y el Centro Virtual de Operaciones en Emergencias y Desastres sobre

incidencia, letalidad, positividad, ocupación hospitalaria, mortalidad, existencia y utilización de la tecnología médica, se realizó lo siguiente:

1. De manera colegiada, en conjunto con otras normativas Institucionales, se calcularon y establecieron propuestas para la adquisición del equipo médico, de acuerdo con la existencia del recurso y necesidades estimadas mediante las proyecciones de incidencia, ocupación y letalidad.
2. Colaboraron en atender las solicitudes de equipamiento que realizaron algunas representaciones, mediante la canalización de estas peticiones a la instancia correspondiente para su atención.
3. Se efectuó el monitoreo de la utilización de equipos y solicitudes mediante la consulta de fuentes oficiales de información como Centro Virtual de Operaciones en Emergencias y Desastres y consulta directa con las jefaturas de Servicios de Prestaciones Médicas.

Por otra parte, de los 10 contratos que integran la muestra revisada, se constató que los oficios de liberación de inversión estaban ligados a los programas con claves de cartera 2050GYR0004 *“Programa de adquisición de ventiladores para la atención de contingencia COVID-19 Fase I”*, 2050GYR0006 *“Programa de adquisición de equipo médico COVID-19”* y 2050GYR0011 *“Programa de adquisición de equipo médico para afrontar emergencia sanitaria de epidemia generada por COVID-19”*, por lo que se constató que contaron con la programación de los recursos para su adquisición, en cumplimiento del artículo 20, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### *B) Procedimiento de Contratación*

El IMSS proporcionó una relación con 92 contratos para la adquisición de equipo médico para la atención de la emergencia sanitaria por COVID-19 por 1,904,781.2 miles de pesos, de los cuales 90, por 1,903,138.0 miles de pesos, el 99.9% del importe total, se realizaron mediante el proceso de contratación por adjudicación directa y 2 por 1,643.2 miles de pesos, el 0.1%, por licitación pública. El IMSS indicó que los contratos suscritos mediante el proceso de contratación por adjudicación directa se realizaron con base en las medidas publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) con motivo de la emergencia sanitaria por COVID-19<sup>19</sup>.

---

<sup>19</sup> “DECRETO por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, publicado en el DOF del 27 de marzo de 2020. <https://sidof.segob.gob.mx/notas/docFuente/5590673>  
“ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias que se deberán de realizar para la adquisición e importación de los bienes y servicios a que se refieren las fracciones II y III del artículo Segundo del Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado el 27 de marzo de 2020”, publicado en el DOF el 3 de abril de 2020. [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5591156&fecha=03/04/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591156&fecha=03/04/2020)

La acción correspondiente se emitió en el resultado número 2 de la auditoría 288-DS “Adquisición de Material Hospitalario Complementario para la Atención de la Emergencia Sanitaria por COVID-19” de la Cuenta Pública 2020 por referir a la misma situación<sup>20</sup>.

Se revisaron 10 contratos por 1,309,784.2 miles de pesos, realizados por el IMSS bajo el procedimiento de adjudicación directa, como se muestra a continuación:

CONTRATOS DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA PARA LA ATENCIÓN DE COVID-19 DEL IMSS, 2020

C.	Contrato	Proveedor	Procedimiento de contratación		Bienes
			Número	Tipo	
1	20BI003	Suministro para Uso Médico y Hospitalario, S.A. de C.V.	AA-050GYR040-E8-2020	AD	-Ultrasonidos digitales. -Rayos X digitales.
2	20BI0019	Campas Equipos, S.A. de C.V.	AA-050GYR040-E4-2020	AD	-Carros rojos con equipo para reanimación con desfibrilador-monitor-marcapaso. -Oxímetros de pulso portátil. -Monitor de signos vitales.
3	20BI0024	Medica D, S.A. de C.V.	AA-050GYR040-E27-2020	AD	-Ventiladores.
4	D0M5001	Instrumentos y Productos Biomédicos de México, S.A. de C.V.	AA-050GYR014-E264-2020	AD	-Ventiladores.
5	E000001	Minaric, S.A. de C.V.	AA-050GYR005-E151-2020	AD	-Ventiladores.
6	BI-160002-20	Koloss Infraestructura, S.A. de C.V.	AA-050GYR024-E223-2020	AD	-Ventiladores.
7	BI20006	Persona física	AA-050GYR029-E223-2020	AD	-Monitores.
8	BI20003	Rohjan, S.A. de C.V.	AA-050GYR029-E187-2020	AD	-Ventiladores.
9	D20E002	Viter Medical, S.A. de C.V.	AA-050GYR028-E480-2020	AD	-Laringoscopios.
10	ADQA203001090011	Nudomi, S.A. de C.V.	AA-050GYR041-E97-2020	AD	-Ventiladores.

FUENTE: Elaborado con base en la relación de contratos proporcionada por el IMSS.  
IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.  
AD: Adjudicación directa.

De los 10 expedientes de los procedimientos de contratación realizados por el IMSS, 2 contaron con la documentación soporte que acreditó el proceso, mientras que de los 8 restantes, se determinó lo siguiente:

<sup>20</sup> Recomendación 2020-1-19GYR-19-0288-01-001



1. Del contrato 20BI003 suscrito con Suministro para Uso Médico y Hospitalario, S.A. de C.V., las fianzas por el anticipo y de cumplimiento no contaron con el sello de acuse de recibido por parte del IMSS.
2. El contrato 20BI0024 suscrito con Medica D, S.A. de C.V., no contó con la investigación de mercado, ni su documentación soporte.
3. El contrato E000001 suscrito con Minaric, S.A. de C.V., no contó con la documentación soporte de la investigación de mercado y la fianza de cumplimiento la presentó al IMSS con 34 días de atraso.
4. Del contrato BI-160002-20 suscrito con Koloss Infraestructura, S.A. de C.V.:
  - En el escrito en el que se declara que no se encontró en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el representante legal de la empresa declara a su nombre y no en representación de la empresa, además de que no fue firmado.
  - La fianza de cumplimiento no contó con el sello de acuse de recibido por parte del IMSS.
5. De los contratos BI20006, BI20003, 20BI0019 y ADQA203001090011 suscritos con una persona física, con Rohjan, S.A. de C.V., Campas Equipos S.A. de C.V., y con Nudomi, S.A. de C.V., respectivamente, las fianzas de cumplimiento no cuentan con el sello de acuse de recibido por parte del IMSS.

La falta de investigaciones de mercado y su documentación soporte, de solicitudes de cotizaciones en los expedientes de procedimiento de contratación, así como la falta de sellos en las fianzas y firmas en los escritos presentados por el proveedor, incumple con los artículos 26, párrafo sexto, 42 párrafo último, 48, fracción II y párrafo último de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 28, 29, 30 y 57 de su Reglamento, así como los numerales 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, 7.1, incisos e y g, punto 4, de los "Lineamientos generales del IMSS para la aplicación de las medidas en materia de adquisición y arrendamiento de bienes y contratación de servicios urgentes, nivel central, con motivo de la emergencia nacional en materia de salubridad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)".

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el IMSS remitió las fianzas de cumplimiento con sello de acuse, la investigación de mercado y su documentación soporte, el escrito de manifestación bajo protesta de decir verdad firmado digitalmente, así como la fianza de cumplimiento con fecha de recepción válida, de los contratos 20BI003, 20BI0024, E000001, BI-160002-20, BI20006, BI20003, 20BI0019 y ADQA203001090011.

Además, la Dirección de Administración, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó las acciones de control necesarias a las Unidades Administrativas que integran el Instituto, tendientes a verificar que los expedientes de contratación estén debidamente integrados y los documentos formalizados, en los cuales deberá incluirse la investigación de mercado, así como la documentación soporte de la misma, las fianzas otorgadas como garantía por parte de los proveedores y contar con los sellos de acuse por parte del IMSS y que la manifestación escrita bajo protesta de decir verdad que presenten los licitantes con relación a los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esté firmada y obre en los expedientes correspondientes, por lo que se considera atendida la observación.

En conclusión, de la estimación de insumos y del procedimiento de contratación, se determinó lo siguiente:

1. De los 92 contratos por 1,904,781.2 miles de pesos para la adquisición de equipo médico, en 90 de estos por 1,903,138.0 miles de pesos, el 99.9% del importe total, se realizaron mediante el proceso de adjudicación directa con base en las medidas publicadas en el DOF con motivo de la emergencia sanitaria por COVID-19.

La acción correspondiente se emitió en el resultado número 2 de la auditoría 288-DS "Adquisición de Material Hospitalario Complementario para la Atención de la Emergencia Sanitaria por COVID-19" de la Cuenta Pública 2020 por referir a la misma situación<sup>20</sup>.

2. Los 10 contratos que integran la muestra auditada contaron con recursos asignados como parte de los programas con claves de cartera 2050GYR0004 "*Programa de adquisición de ventiladores para la atención de contingencia COVID-19 Fase I*", 2050GYR0006 "*Programa de adquisición de equipo médico COVID-19*" y 2050GYR0011 "*Programa de adquisición de equipo médico para afrontar emergencia sanitaria de epidemia generada por COVID-19*".
3. De los 10 expedientes de contratos revisados, se constató que:
  - Una fianza por anticipo y seis fianzas de cumplimiento no contaron con el sello de acuse de recibido por parte del IMSS y una se presentó con 34 días de atraso.
  - Uno no contó con la investigación de mercado.
  - Dos investigaciones de mercado no contaron con la documentación soporte.
  - De un escrito en el que se declara que no se encontró en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el representante legal declara a su nombre y no en representación de la empresa, además de que tampoco fue firmado.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, el IMSS proporcionó la documentación faltante e instruyó las acciones necesarias para verificar que los expedientes de contratación estén debidamente integrados y los documentos formalizados, por lo que se atiende la observación.

### 3. Recepción de Bienes y Cumplimiento Contractual

#### A) Recepción de bienes

Con los 10 contratos por 1,309,784.2 miles de pesos suscritos para la adquisición de equipo médico para la atención de COVID-19 revisados, se adquirieron 4,851 bienes, como se muestra a continuación:

BIENES ADQUIRIDOS POR EL IMSS CON LOS 10 CONTRATOS/PEDIDOS REVISADOS DEL IMSS, 2020  
(Miles de pesos)

C.	Contrato	Proveedor	Cantidad	Bien adquirido	Importe
1	20BI003	Suministro para Uso Médico y Hospitalario, S.A. de C.V.	108	Ultrasonidos digitales	643,382.4
			262	Rayos X digitales	
2	20BI0019	Campas Equipos, S.A. de C.V.	200	Carros rojos con equipo para reanimación con desfibrilador-monitor-marcapaso	146,057.1
			3,000	Oxímetros de pulso portátil	
			475	Monitor de signos vitales	
3	20BI0024	Medica D, S.A. de C.V.	345	Ventiladores	356,178.0
4	D0M5001	Instrumentos y Productos Biomédicos de México, S.A. de C.V.	45	Ventiladores	53,554.6
5	E000001	Minaric, S.A. de C.V.	35	Ventiladores	44,497.6
6	BI-160002-20	Koloss Infraestructura, S.A. de C.V.	13	Ventiladores	22,682.1
7	BI20006	Persona física	170	Monitores de signos vitales	17,525.2
8	BI20003	Rohjan, S.A. de C.V.	8	Ventiladores	13,168.3
9	D20E002	Viter Medical, S.A. de C.V.	183	Laringoscopios	3,927.2
10	ADQA203001090011	Nudomi, S.A. de C.V.	7	Ventiladores	8,811.7
<b>Total</b>			<b>4,851</b>		<b>1,309,784.2</b>

FUENTE: Elaborado con base en la relación de contratos proporcionada por el IMSS.  
IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.

La evidencia documental de la recepción del equipo médico para la atención de la emergencia sanitaria por COVID-19 está conformada por las remisiones de pedido, actas de entrega, garantía, programa de mantenimiento, instalación y capacitación. Al respecto, de los 10 contratos revisados por 1,309,784.2 miles de pesos, se constató que 6 contratos<sup>21</sup> por 274,373.4 miles de pesos, contaron con la documentación que acredita las entregas de los bienes al Instituto, mientras que de los 4 restantes por 1,035,410.8 miles de pesos, se determinó lo siguiente:

<sup>21</sup> 20BI0019, D0M5001, E000001, D20E002, BI20006 y ADQA203001090011.

1. Del contrato 20BI003 suscrito con Suministro para Uso Médico y Hospitalario, S.A. de C.V., el proveedor solicitó extender el plazo en la entrega de los bienes, bajo el supuesto de fuerza mayor, situación que validó el Instituto, por lo que le otorgó 20 días adicionales; sin embargo, no se formalizó el convenio modificatorio correspondiente, en incumplimiento del artículo 91, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de la cláusula vigésima segunda "*Modificaciones*" del contrato.
2. Del contrato 20BI0024 suscrito con Medica D, S.A. de C.V., el proveedor solicitó extender el plazo en la entrega de los bienes, bajo el supuesto de fuerza mayor, situación que validó el Instituto, por lo que le otorgó 50 días adicionales; sin embargo, no se formalizó el convenio modificatorio correspondiente, en incumplimiento del artículo 91, párrafo segundo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de la cláusula vigésima segunda "*Modificaciones, Prórrogas*" del contrato.

En cuanto a los convenios modificatorios que no se suscribieron, con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Dirección de Administración del IMSS, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó a las Unidades Administrativas que integran al Instituto para que se implementen mecanismos de control tendientes a verificar que se suscriban los convenios modificatorios correspondientes en tiempo y forma. Además, que se deberá supervisar y verificar que el personal se conduzca conforme a los principios de transparencia, máxima publicidad, honradez, profesionalismo, objetividad, eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad, rectitud, integridad, ética y rendición de cuentas que rigen el servicio público, por lo que esta parte de la observación se considera atendida.

3. Del contrato BI-160002-20 suscrito con Koloss Infraestructura, S.A. de C.V., en el Anexo 1, se señaló como lugar de entrega de los bienes el Hospital General de Zona No. 194, no obstante, en el acta administrativa circunstanciada de entrega, recepción, instalación, puesta en operación y capacitación de bienes de inversión, se indica que se entregaron en el Hospital General de Zona no. 58, sin que exista una justificación para la modificación del lugar de entrega, en incumplimiento de la cláusula cuarta "*Plazo, lugar y condiciones de entrega y programa de supervisión*".

Además, el proveedor entregó los bienes con dos días atraso, lo que generó una sanción por 1,955.4 miles de pesos (tope correspondiente a la garantía). Al respecto, el IMSS informó que solicitó, el 18 de diciembre de 2020, la ejecución de la garantía; sin embargo, no proporcionó evidencia de su recuperación, en incumplimiento de los numerales 5.3.15, 5.5.1, inciso e, 5.5.8 y 5.5.8.1, inciso c, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y de la cláusula décima quinta "*Penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes*", inciso A del contrato.

4. Del contrato BI20003 suscrito con Rohjan, S.A. de C.V., para la adquisición de 15 ventiladores, se pactó la entrega en una sola exhibición dentro de los 10 días naturales contados a partir de la notificación del fallo, la cual fue el 25 de abril de 2020.

El 11 de mayo de 2020 el proveedor no había cumplido con la entrega de los equipos, por lo que la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas solicitó la aplicación de la pena convencional al proveedor por incumplimiento por 1,135.2 miles de pesos; sin embargo, el 13 de mayo de 2020 (9 días después de que venció el plazo de la entrega), el proveedor le informó al IMSS que debido *“a la situación actual y a la alta demanda de ventiladores a nivel mundial”*, las principales fábricas presentaban desabasto y a su vez retraso en la entrega de los insumos y equipos médicos, por lo que el proveedor le solicitó al IMSS presentar una marca distinta a la contratada para dar cumplimiento al contrato, los cuales según el proveedor cumplían con las especificaciones técnicas y eran mejores ya que contaban con una garantía de 48 meses, la batería de reserva duraba 3 veces más, tenía 2 modos ventilatorios más y 3 modos de monitoreos más, por lo que se firmó un convenio modificatorio en esa misma fecha, sin cambiar el plazo de entrega y el precio.

El proveedor hizo la entrega de ocho ventiladores el 28 de mayo de 2020 (24 días después de la fecha pactada). Además, no entregó 7 ventiladores, por lo que el Administrador del Contrato le solicitó a la Jefatura de Servicios Administrativos iniciar el proceso de rescisión del contrato y con oficio 26900105100/055/2020 del 1 de junio de 2020 el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios le comunicó al representante legal el inicio del procedimiento de rescisión.

No obstante, no se proporcionó evidencia de la aplicación de la penalización al proveedor o de la ejecución de la fianza por 2,128.5 miles de pesos, en incumplimiento de los numerales 5.3.15, 5.5.8 y 5.5.8.1, inciso c, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; de las cláusulas décima cuarta *“Penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes adjudicados”* y décima séptima *“Causas de rescisión administrativa del contrato”*, numeral 3.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Jefatura de Servicios Administrativos del IMSS informó que en relación a la aplicación de la pena convencional el 11 de mayo de 2020 el administrador del contrato BI20003 solicitó la aplicación de la pena convencional por incumplimiento en la entrega de equipo por 1,135.2 miles de pesos, el 11 de junio se registró la solicitud en el sistema PREI, con fecha programada de pago del 30 de diciembre de 2021. De la ejecución de la garantía por 2,128.5 miles de pesos informó que se realizó la reclamación a la afianzadora y una vez iniciado el procedimiento de reclamación, a solicitud de Rohjan, S.A. de C.V. se celebró el convenio para efecto de la entrega de ocho ventiladores a cambio de la cancelación de la fianza, considerando la materia de reclamo y donde la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas consideró que *“tomando en cuenta que estamos próximos recibir una demanda fuerte para el fin de*

año en el tema de COVID-19, si aceptamos la propuesta que nos hace la empresa ROHJAN, S.A. DE C.V., de otorgarnos 8 equipos a cambio de la fianza o penalización, sería un beneficio de al menos de 8% de capacidad instalada que beneficiaría la atención en pacientes entubado y una reducción considerable de equipo subrogado en renta”.

El convenio citado se formalizó el 10 de diciembre de 2021. No obstante lo informado, no se proporcionó evidencia de la aplicación de la pena convencional ni de la entrega de los ventiladores por parte del proveedor al IMSS, por lo que subsiste la observación.

**B) Cumplimiento contractual**

De los 10 contratos que integran la muestra revisada, en 9 se estableció la obligación de cumplir un programa o calendario de mantenimiento preventivo a los equipos, 5 contratos<sup>22</sup> entregaron evidencia de su cumplimiento, mientras que de los 4 restantes se determinó lo siguiente:

1. Del contrato 20BI0024 suscrito con Medica D, S.A. de C.V., no se acreditó que se efectuaran los mantenimientos programados a siete equipos. En este contrato, se previó la aplicación de penalizaciones por atraso en los mantenimientos, por lo que no se aplicaron 2,336.3 miles de pesos de penalizaciones, en incumplimiento de los numerales 5.3.15, 5.5.8 y 5.5.8.1, inciso c, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; de la cláusula décima sexta “Penas convencionales” y del inciso h “Las penas convencionales” del Anexo No. 4 “Documentos relativos al numeral 4.24.4 (Términos y Condiciones)” del Anexo 1 (uno) “Oficio(s) de liberación de inversión, Anexo Técnico y Términos y Condiciones” del contrato.

EQUIPOS ADQUIRIDOS POR EL IMSS MEDIANTE EL CONTRATO 20BI0024 SIN EVIDENCIA DE MANTENIMIENTO, 2020

C.	Número de Serie	C.	Número de Serie	C.	Número de Serie	C.	Número de Serie
1	2020SMT166	3	2020SMT224	5	2020SMT227	7	2020SMT286
2	2020SMT168	4	2020SMT226	6	2020SMT232		

FUENTE: Mantenimientos realizados proporcionados por el IMSS.  
IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.

2. Del contrato D0M5001 suscrito con Instrumentos y Productos Biomédicos de México, S.A. de C.V., no se proporcionó evidencia de la realización de los mantenimientos programados a 30 equipos, en incumplimiento de la cláusula

<sup>22</sup> 20BI003, 20BI0019BI-160002-20, BI20003, D20E002 y ADQA203001090011.

cuarta “Plazo y lugar de entrega” del contrato. No obstante, en el contrato no se previó la aplicación de penas por no cumplir el programa, en incumplimiento de los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento.

3.

EQUIPOS ADQUIRIDOS POR EL IMSS MEDIANTE EL CONTRATO D0M5001 SIN EVIDENCIA  
DE MANTENIMIENTO, 2020

C.	Número de Serie	C.	Número de Serie	C.	Número de Serie	C.	Número de Serie
1	H282483123CA4	9	H282411623D77	17	H2824834715B1	24	H282482677CDD
2	H2821257176CC	10	H282483256273	18	H282482732321	25	H28248344272A
3	H28248339B1C7	11	H2824118195FC	19	H2824832035DE	26	H282482798C7B
4	H2824118919B4	12	H2824826119EB	20	H282411755010	27	H28111946A408
5	H28254817DEDF	13	H281119484D76	21	H28111935DB9B	28	H28111951C96F
6	H281119459693	14	H281119308C36	22	H281119549EC2	29	H28254811BBE9
7	H282548083FFO	15	H281119495CFF	23	H281111956BDDO	30	H28111933BEAD
8	H28111953EA7D	16	H282548219181				

FUENTE: Mantenimientos realizados proporcionados por el IMSS.

IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Jefatura de Servicios Administrativos del OOAD Veracruz Norte solicitó a la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas para que en próximos requerimientos sobre equipos médicos se considere en el clausulado lo señalado por la ASF, por lo que se atiende parcialmente lo observado, ya que aunque se giran instrucciones para que en lo sucesivo se incluya la aplicación de penas en el clausulado de los contratos, no se proporcionó la evidencia de los mantenimientos, no se dio seguimiento puntual a los mantenimientos de los equipos y no se aplicaron las penalizaciones por la falta de la cláusula específica en el contrato.

4. Del contrato E000001 suscrito con Minaric, S.A. de C.V., no se proporcionó evidencia de que se efectuaron los mantenimientos programados a siete equipos, en incumplimiento de la cláusula cuarta “Plazo, lugar y condiciones de entrega de los bienes”. No obstante, en el contrato no se previó la aplicación de penas por no cumplir el programa, en incumplimiento de los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento.

EQUIPOS ADQUIRIDOS POR EL IMSS MEDIANTE EL CONTRATO E000001 SIN EVIDENCIA  
DE MANTENIMIENTO, 2020

C.	Número de Serie	C.	Número de Serie	C.	Número de Serie	C.	Número de Serie
1	2020SMT185	3	2020SMT311	5	2020SMT338	7	2020SMT345
2	2020SMT310	4	2020SMT337	6	2020SMT339		

FUENTE: Mantenimientos realizados proporcionados por el IMSS.  
IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.

Derivado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Jefatura de Servicios de Finanzas del OOAD Nayarit instruyó a la Coordinación de Ingeniería Biomédica para que en lo sucesivo se supervise y dé seguimiento puntual al cumplimiento por parte de la proveeduría del mantenimiento al equipo médico que cuente con garantía vigente y se incluya dentro de los clausulados de los contratos celebrados por adquisición de equipo médico, la aplicación de penalizaciones o deductivas por incumplimientos de los programas de mantenimiento de equipo médico, con la finalidad de que se asegure el cumplimiento de dichos programas y que los equipos se mantengan en óptimas condiciones. Además, incluyó un ejemplo de las cláusulas que serán incluidas, por lo que se atiende parcialmente lo observado, ya que aunque se giran instrucciones para implementar mecanismos de control, no se proporcionó la evidencia de los mantenimientos, no se dio seguimiento puntual a los mantenimientos de los equipos y no se aplicaron las penalizaciones por la falta de la cláusula específica en el contrato.

5. Del contrato BI20006, suscrito con una persona física, se entregó evidencia de mantenimiento otorgado a 13 de 170 equipos, por lo que no acreditaron el mantenimiento realizado a 157 equipos, en incumplimiento de la cláusula sexta "*Mantenimiento correctivo y/o preventivo*". No obstante, en el contrato no se previó la aplicación de penas por no cumplir el programa, en incumplimiento de los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento.

Derivado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del OOAD Sinaloa, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, instruyó a la Coordinación Biomédica para que en lo sucesivo se prevea la aplicación de penalizaciones en los contratos por incumplimientos en el programa de mantenimiento, por lo que se atiende parcialmente lo observado, ya que aunque se giran instrucciones para implementar mecanismos de control, no se proporcionó la evidencia de los mantenimientos, no se dio seguimiento puntual a los mantenimientos de los equipos y no se aplicaron las penalizaciones por la falta de la cláusula específica en el contrato.



### C) Revisiones remotas

Se realizó la revisión vía remota, a través de la plataforma *Teams* de 178 equipos médicos adquiridos mediante los 10 contratos revisados, como se muestra a continuación:

REVISIONES REMOTAS DEL EQUIPO MÉDICO PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19 ASIGNADO A LAS UNIDADES MÉDICAS DEL IMSS, 2021				
C.	OOAD	Unidad Médica	Contratos	Cantidad de equipos revisados
1	Nayarit	HGZ 1	20BI0024, E000001 y 20BI003	38
2	Estado de México Poniente	HGZ 58	BI-160002-20, 20BI0024, 20BI0019 y 20BI003	40
3	Sinaloa	HGR 1	BI20003 y BI20006	21
4	Chihuahua	HGR 66	20BI0024, 20BI0019 y 20BI003	12
5	Veracruz Norte	HGZ MF 24	DOM5001 y 20BI0019	17
6	Estado de México Oriente	HGZ 72	20BI0024, D20E002 y 20BI003	31
7	Tlaxcala	HGZ 1	ADQA203001090011 y 20BI0019	19
<b>Total</b>				<b>178</b>

FUENTE: Elaborado con base en las listas de distribución proporcionadas por el IMSS.  
 HGR: Hospital General Regional.  
 HGZ: Hospital General de Zona.  
 HGZ MF: Hospital General de Zona y Medicina Familiar.  
 IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.  
 OOAD: Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.

De los 178 equipos asignados a las siete unidades médicas, se constató lo siguiente:

- Del OOAD Nayarit se revisaron 38 equipos (1 carro rojo, 3 rayos X, 1 ultrasonido digital y 33 ventiladores), de los cuales 22 se ubicaron en el Hospital General de Zona 1, 9 en el Anexo del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado<sup>23</sup>, 3 en el Hospital General de Zona 33 de Nayarit y 3 en el Hospital General de Zona 42 de Vallarta, los cuales estaban funcionando, contaron con evidencia de sus traslados, resguardos y números de inventarios. Del equipo

<sup>23</sup> El IMSS, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y el Instituto de Salud para el Bienestar firmaron un plan para incrementar la atención COVID y no COVID del Hospital General Zona 1 en la Ciudad de Tepic, Nayarit, en el cual se acordó que el IMSS utilizara un piso de 60 camas del nuevo hospital de ISSSTE Gral. Aquiles Calles Ramírez (Cantera).

restante, informaron que se encontraba en Tamaulipas, del cual se proporcionó la evidencia de su traslado<sup>24</sup>.

- Del OOAD Estado de México Poniente se revisaron 40 equipos médicos (1 carro rojo, 21 oxímetros, 1 rayos X digital, 2 ultrasonidos y 15 ventiladores), de los cuales se verificó que 31 estaban funcionando, contaron con sus resguardos y números de inventarios, de 7 equipos presentaron evidencia de sus traslados a los Hospitales Generales de Zona 194 y 251, y de los 2 equipos restantes, correspondientes a oxímetros que fueron adquiridos por un costo unitario de 24.0 miles de pesos, con números de inventario 202080001476 y 202080001477 del contrato 20BI0019, informaron que fueron siniestrados, por lo que presentaron la evidencia de la denuncia ante la agencia del ministerio público por robo con violencia del 13 de octubre de 2021 y el reporte por sustracción del 1 de noviembre de 2021; sin embargo, no proporcionaron evidencia de la reclamación del seguro por siniestro de los bienes a la aseguradora, lo que no se considera de importancia relativa, de conformidad con la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 100 *“Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público”*, apartado *“Principios Generales”*, numeral 33 *“Importancia Relativa”*.
- De la OOAD Sinaloa se revisaron 21 equipos médicos (8 ventiladores y 13 monitores de signos vitales), de los cuales se constató que 13 estaban funcionando, contaron con sus resguardos y números de inventarios, 3 fueron trasladados a los hospitales generales de Subzona 30, de Zona 49 y de Zona y Medicina Familiar 3, de los cuales proporcionaron evidencia de sus traslados. De un monitor de signos vitales con número de serie E021160105211N0613 informaron que se sustituyó por el E021160105211N0501, ya que se hizo efectiva la garantía con el proveedor.

De los 4 equipos restantes, correspondientes a ventiladores, informaron que fueron siniestrados y proporcionaron las actas informativas de los inventarios del 10 y 11 de junio de 2021, en los que se hizo un recorrido por las áreas de urgencias, terapia, hospitalarias operativas y administrativas y no se encontraron físicamente los equipos con número de serie TV120031235, TV12004101E, TV120050453 y TV12005052C que fueron adquiridos mediante el contrato BI20003 suscrito con Rohjan, S.A. de C.V., por lo que se concluyó que fueron robados de forma intencional (robo sin violencia). Al respecto, el Instituto hizo efectivo el seguro por siniestro de los bienes con la aseguradora, la que determinó el importe ajustado de los bienes y les asignó números de expediente, como sigue:

---

<sup>24</sup> Traslado: se refiere al traspaso de equipos de una unidad médica a otra, para lo cual se utilizan formatos.

## RECLAMACIONES DE CUATRO VENTILADORES SINIESTRADOS A LA ASEGURADORA, 2021

(Miles de pesos)

C.	Número de Expediente	Equipo	Valor de adquisición	Importe	
				Reclamado	Ajustado
1	IMSS No. 21-10-004-26	Ventilador Philips Trilogy 100	1,419.0	1,680.0	1,085.0
2		Ventilador Philips Trilogy 100	1,419.0	1,680.0	1,085.0
3	IMSS No. 21-10-005/26	Ventilador Philips Trilogy 100	1,419.0	1,085.0	1,085.0
4	IMSS No. 21-10-006/26	Ventilador Philips Trilogy 100	1,419.0	1,085.0	1,085.0
Total			5,676.0	5,530.0	4,340.0

FUENTE: Cuadros de pérdidas de siniestros Anexo 1. Cuadro de determinación de pérdidas, proporcionados por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por lo expuesto, se verificó que la aseguradora determinó un importe ajustado de 4,340.0 miles de pesos; sin embargo, el Instituto no proporcionó evidencia del reembolso realizado por parte de la aseguradora, en incumplimiento del numeral 5.16 del "Procedimiento para obtener de la compañía aseguradora la indemnización de siniestros que afecten el patrimonio institucional".

Derivado de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Jefatura de Servicios de Finanzas del OOAD Sinaloa informó lo siguiente:

- Los tres siniestros están cubiertos por el contrato de seguro número P1M0005, con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 y con un importe Deducible Agregado Anual (DAA) de 600,000.0 miles de pesos.
- En la cláusula décima primera del contrato señala que el DAA quedará en poder del Instituto para hacer frente a los siniestros que ocurran, asimismo, que el DAA concluirá cuando la suma de los importes reconocidos de siniestralidad rebase dicho importe.

Dicha cláusula a la letra dice:

*"Una vez agotado el monto del Deducible Agregado Anual establecido 'EL PROVEEDOR' deberá indemnizar por todos los eventos que se presenten al amparo del presente contrato.*

*De igual forma 'EL PROVEEDOR' se obliga a llevar a cabo la atención de todos los siniestros... con independencia de que los siniestros sean indemnizados con recursos propios del 'EL PROVEEDOR' o reconocidos con el monto del Deducible Agregado Anual.*

*La conciliación del monto del Deducible Agregado Anual será efectuada por 'LAS PARTES' en cualquier fecha a solicitud de 'EL INSTITUTO', a fin de conocer*

*si la siniestralidad procedente reconocida ha sido rebasada. Para tal efecto, se deberá suscribir una minuta de conciliación en donde se asiente el importe total de la pérdida de cada siniestro cubierto por el Deducible Agregado Anual, así como el número de siniestros reconocidos en el periodo de análisis. Queda convenido que cuando el Deducible Agregado Anual se agote, se aplicarán en cada siniestro procedente los deducibles operativos correspondientes, a efecto de que las indemnizaciones subsecuentes sean cubiertas por 'EL PROVEEDOR'.*

- Al cierre de noviembre de 2021, aún no se encuentra agotado el monto del DAA del contrato de seguro número P1M0005.
- El estatus de los tres siniestros al que se hace referencia en el resultado está conciliado en el DAA.
- La División de Control de Contratos de Seguros, mensualmente concilia con las compañías aseguradoras el monto del DAA de cada uno de los contratos de seguro. Para tal efecto, formaliza una minuta de trabajo en donde se muestra un listado con los siniestros con estatus "conciliado" que forman parte del DAA.
- La División de Control de Contratos de Seguros, envía mensualmente para conocimiento de las Jefaturas de Servicios de Finanzas en los OOAD, el listado de siniestros que forman parte del DAA.

Lo expuesto no aclara lo observado, ya que no se proporcionó evidencia de las conciliaciones que se realizan con la aseguradora en donde se encuentren incluidos los cuatro ventiladores siniestrados, por lo que subsiste la observación.

- De la OOAD Chihuahua se revisaron 12 equipos médicos (6 ventiladores, 1 ultrasonido, 4 oxímetros y 1 rayos X), de los cuales se verificó que 8 estaban funcionando, contaron con sus resguardos y números de inventarios, de los 4 restantes, en las listas de distribución estaban reportados como oxímetros; no obstante, durante la revisión nos informaron que correspondían a monitores, de los cuales entregaron la evidencia de que se encontraban en traslado.
- De la OOAD Estado de México Oriente se revisaron 31 equipos (26 laringoscopios, 1 ultrasonido y 4 ventiladores), de los cuales se verificó que 26 laringoscopios estaban funcionando, contaron con sus resguardos y números de inventarios, de los 4 ventiladores y 1 ultrasonido restantes, se constató que contaron con sus resguardos; sin embargo, no contaban con número de inventario, al respecto, el Instituto informó que 2 fueron trasladados del Centro de Rehabilitación e Inclusión Infantil Teletón (CRIT) de Netzahualcóyotl, que funcionó como Centro de Convalecencia por COVID-19, por lo que a la fecha de la revisión aún no se les asignaba número de inventario, además, de que los tenían sólo en calidad de depositarios, por lo que no se encontraban en uso, y de los 2 ventiladores restantes

y el ultrasonido ya se habían solicitado los números de inventario. Todos los equipos fueron presentados y revisados.

- De la OOAD Tlaxcala se revisaron 19 equipos médicos (5 ventiladores y 14 oxímetros), de los cuales se verificó que estaban funcionando, contaron con sus resguardos y números de inventarios.
- De la OOAD Veracruz Norte se revisaron 17 equipos médicos (2 carros rojos y 15 ventiladores), de los cuales se verificó que estaban funcionando, contaron con sus resguardos y números de inventarios.

En conclusión, en relación con los pagos y descuentos de los 10 contratos revisados por 1,309,784.2 miles de pesos, se determinó que:

- De los contratos 20BI003 y 20BI0024 se solicitó extender el plazo en la entrega de los bienes, por causa de fuerza mayor; sin embargo, no se formalizó el convenio modificatorio correspondiente. Asimismo, el IMSS instruyó las acciones de control necesarias para verificar que se suscriban los convenios modificatorios correspondientes en tiempo y forma, por lo que se atiende esta parte de lo observado.
- Del contrato BI-160002-20 el proveedor entregó los bienes en un lugar distinto al pactado en el contrato y con dos días de atraso, lo que generó una sanción por 1,955.4 miles de pesos, por lo que el IMSS solicitó la ejecución de la garantía; sin embargo, no proporcionó evidencia que acredite su recuperación.
- El contrato BI20003 se rescindió por atraso en la entrega de ocho ventiladores y por no entregar siete; no obstante, no se proporcionó evidencia de la aplicación de la penalización al proveedor y de la ejecución de la garantía por 3,263.7 miles de pesos.
- Del contrato 20BI0024, no se aplicaron penalizaciones por mantenimientos incumplidos por 2,336.3 miles de pesos.
- No se acreditaron los mantenimientos programados por parte del proveedor a 194 equipos de los contratos DOM5001, E000001 y BI20006; y no se previó en los contratos la aplicación de penalizaciones por el incumplimiento al programa de mantenimiento. En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, se instruyeron las acciones de control necesarias para que en lo sucesivo se prevea la aplicación de penalizaciones en los contratos por incumplimientos en el programa de mantenimiento, por lo que se atiende parcialmente lo observado, ya que aunque se giran instrucciones para implementar mecanismos de control, no se proporcionó la evidencia de los mantenimientos, no se dio seguimiento puntual a los mantenimientos de los equipos y no se pudieron aplicar penalizaciones correspondientes por la falta de la cláusula específica en el contrato.

- En las revisiones remotas realizadas a 178 equipos, se constató que 167 estaban funcionando, contaron con sus resguardos y números de inventarios, 5 no contaron con número de inventario, 2 porque los recibieron por el cierre del CRIT de Netzahualcóyotl, que funcionó como Centro de Convalecencia por COVID-19 y de 3 ya los habían solicitado, y 6 estaban siniestrados, de estos últimos, de 2 no proporcionó la reclamación a la aseguradora y de 4 no proporcionaron el reembolso del reclamo realizado a la aseguradora por 4,340.0 miles de pesos.

**2020-9-19GYR-19-0287-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no dieron seguimiento oportuno a la realización del mantenimiento de 194 equipos adquiridos con los contratos DOM5001, E000001 y BI20006; y no establecieron en el clausulado de los citados contratos la aplicación de penas por no cumplir los programas de mantenimiento, lo que derivó en la falta de aplicación de penas convencionales por los incumplimientos de éstos, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 53; de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 96.

**2020-1-19GYR-19-0287-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social por un monto de 5,219,056.00 pesos (cinco millones doscientos diecinueve mil cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), por no contar con la documentación soporte que acredite la recuperación de la garantía de cumplimiento por 1,955,356.00 pesos (un millón novecientos cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), por el atraso en la entrega de los bienes adquiridos al amparo del contrato BI-160002-20 suscrito con Koloss Infraestructura, S.A. de C.V., y 3,263,700.00 pesos (tres millones doscientos sesenta y tres mil setecientos pesos 00/100 M.N.) del contrato BI20003 suscrito con Rohjan, S.A. de C.V., por la falta de documentación soporte que acredite la aplicación de la penalización por el atraso en la entrega de ocho ventiladores y la recuperación de la garantía por incumplimiento en la entrega de siete, más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta su reintegro o recuperación, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI y de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 5.3.15, 5.5.1, inciso e, 5.5.8 y 5.5.8.1, inciso c; del Contrato BI-160002-20, cláusula décima quinta "Penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes", inciso A, y del Contrato BI20003, cláusulas décima cuarta "Penas convencionales por atraso en la

entrega de los bienes adjudicados" y décima séptima "Causas de rescisión administrativa del contrato", numeral 3.

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Falta de supervisión y seguimiento en la aplicación de penas convencionales y en la recuperación de las garantías de los contratos BI-160002-20 y BI20003.

#### **2020-1-19GYR-19-0287-06-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social por un monto de 2,336,250.00 pesos (dos millones trescientos treinta y seis mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), por no contar con la documentación soporte que acredite la aplicación de las penalizaciones por no realizar los mantenimientos programados a siete equipos con números de serie 2020SMT166, 2020SMT168, 2020SMT224, 2020SMT226, 2020SMT227, 2020SMT232 y 2020SMT286 del contrato 20BI0024 suscrito con Medica D, S.A. de C.V., más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta su reintegro o recuperación, en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 5.3.15, 5.5.8 y 5.5.8.1, inciso c, y del Contrato 20BI0024, cláusula décima sexta "Penas convencionales", y Anexo 1 (uno) "Oficio(s) de liberación de inversión, Anexo Técnico y Términos y Condiciones", y Anexo No. 4 "Documentos relativos al numeral 4.24.4 (Términos y Condiciones)", inciso h "Las penas convencionales".

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Falta de supervisión y seguimiento en la aplicación de penalizaciones.

#### **2020-1-19GYR-19-0287-06-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social por un monto de 4,340,000.00 pesos (cuatro millones trescientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), por no contar con la evidencia documental que acredite la recuperación de la reclamación del seguro por siniestro de cuatro ventiladores con números de serie TV120031235, TV12004101E, TV120050453 y TV12005052C, adquiridos mediante el contrato BI20003 suscrito con Rohjan, S.A. de C.V., en incumplimiento de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI y del "Procedimiento para obtener de la compañía aseguradora la indemnización de siniestros que afecten el patrimonio institucional" numeral 5.16.

### Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de seguimiento a la recuperación o reembolso por parte de la aseguradora de bienes siniestrados.

#### 4. Pagos y Descuentos

De los 10 contratos que integran la muestra revisada por 1,309,784.2 miles de pesos se revisaron 27 Comprobantes Digitales Fiscales por Internet (CFDI), 22 contra recibos y estados de cuenta. Al respecto, se determinó una diferencia por 78,607.8 miles de pesos, con el importe que se pagó conforme con la información presentada en los estados de cuenta por 1,231,176.4 miles de pesos, como se muestra a continuación:

IMPORTE PAGADO REPORTADO EN LA RELACIÓN DE CONTRATOS CONTRA EL PAGADO EN ESTADO DE CUENTA, 2020  
(Miles de pesos)

C.	Contrato	OOAD	Proveedor	Relación de contratos	Estado de cuenta <sup>1/</sup>	Diferencia
1	20BI003	Nivel Central	Suministro para Uso Médico y Hospitalario, S.A. de C.V.	643,382.4	590,255.6	53,126.8
2	20BI0019	Nivel Central	Campas Equipos, S.A. de C.V.	146,057.1	146,057.1	0.0
3	20BI0024	Nivel Central	Medica D, S.A. de C.V.	356,178.0	356,178.0	0.0
4	D0M5001	Veracruz Norte	Instrumentos y Productos Biomédicos de México, S.A. de C.V.	53,554.6	49,502.1	4,052.5
5	E000001	Nayarit	Minaric, S.A. de C.V.	44,497.6	41,483.6	3,014.0
6	BI-160002-20	Estado de México Poniente	Koloss Infraestructura, S.A. de C.V.	22,682.1	22,682.1	0.0
7	BI20006	Sinaloa	Persona física	17,525.2	17,525.2	0.0
8	BI20003	Sinaloa	Rohjan, S.A. de C.V.	13,168.3	13,168.3	0.0-
9	D20E002	Estado de México Oriente	Viter Medical, S.A. de C.V.	3,927.2	3,588.6	338.6
10	ADQA203001090011	Tlaxcala	Nudomi, S.A. de C.V.	8,811.7	8,261.0	550.7
<b>Total</b>				<b>1,309,784.2</b>	<b>1,248,701.6</b>	<b>61,082.6</b>

FUENTE: Elaborado con base en las relaciones de los Proyectos y Programas de Inversión 2050GYR0004, 2050GYR0006 y 2050GYR011, contra recibos, CFDI y estados de cuenta, proporcionados por el IMSS.

1/ Estado de cuenta o cheque.

CFDI: Comprobantes Digitales Fiscales por Internet.

OOAD: Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada.

IMSS: Instituto Mexicano del Seguro Social.



La diferencia por 61,082.6 miles de pesos, se integra como sigue:

- Del contrato 20BI003, la diferencia por 53,126.8 miles de pesos, se integró por 44,985.5 miles de pesos por la aplicación de una penalización por atraso en la entrega de los bienes adquiridos, 136.5 miles de pesos por devolución de impuestos y gastos aduanales al Instituto y 8,004.8 miles de pesos por la aplicación de un descuento proveniente de otro contrato.
- De los contratos DOM5001, E000001 y D20E002 las diferencias por 4,052.5, 3,014.0 y 338.6 miles de pesos, correspondieron a las aplicaciones de penalizaciones por atraso en la entrega de los bienes adquiridos mediante los contratos citados.
- Del contrato ADQA203001090011, el IMSS informó que la diferencia por 550.7 miles de pesos se debió a ganancia por variación cambiaria, ya que cuando se recibieron los ventiladores (27 de abril de 2020) el tipo de cambio fue de 24.8492 y a la fecha de pago (22 de mayo de 2020) fue de 23.2962.

Asimismo, los 27 CFDI por 1,309,784.2 miles de pesos se verificaron en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) y se comprobó que todos contaron con el estado “vigente” y “no cancelable” o “cancelable con aceptación”. Además, contaron con las constancias de cumplimiento de obligaciones fiscales emitidas por el SAT, así como con las constancias de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social emitidas por el IMSS y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en los casos en los que se solicitaron, en cumplimiento de las cláusulas terceras “Forma de Pago” de los 10 contratos revisados.

#### *Documentación soporte presentada por los proveedores*

De los 10 proveedores o prestadores de servicio que suscribieron los contratos objeto de revisión, se solicitó información a 8, los cuales proporcionaron la documentación solicitada y se cotejó con la proporcionada por el IMSS, los dos restantes no fueron notificados, uno por tratarse de una persona física y el otro (Koloss Infraestructura, S.A. de C.V.) debido a que no se localizó en el domicilio que se registró en el contrato BI-16000 2-20, no obstante, si se localizaron los bienes adquiridos. En cuanto a la documentación proporcionada por los 8 proveedores se constató que es coincidente con la proporcionada por el Instituto.

En conclusión, en cuanto a los pagos y a las penalizaciones de los 10 contratos revisados se constató que:

- El IMSS aplicó penalizaciones en cuatro contratos por 60,395.4 miles de pesos por atraso en la entrega de los bienes adquiridos y un descuento por recargos de devolución de impuestos y gastos aduanales por 136.5 miles de pesos.
- Los 10 contratos revisados correspondieron a 27 CFDI, los cuales fueron verificados en el portal del SAT y se comprobó que todos contaron con el estado “vigente” y “no

cancelable” o “cancelable con aceptación”. Además, presentaron las constancias de cumplimiento de obligaciones emitidas por el SAT, IMSS e INFONAVIT en los casos en los que le fueron requeridos para el pago.

### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 11,895,306.00 pesos pendientes por aclarar.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 4 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### ***Dictamen***

El presente dictamen se emite el 28 de enero de 2022 fecha de conclusión de los trabajos de auditoría la cual se practicó sobre la información proporcionada por las entidades fiscalizadas y de cuya veracidad son responsables. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera a fin de verificar que las adquisiciones de equipo médico para la atención de la emergencia sanitaria por el COVID-19 se programaron, contrataron, recibieron y pagaron en los términos pactados, así como su registro en la contabilidad y presentación en los estados financieros y en Cuenta Pública, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Instituto Mexicano del Seguro Social, cumplió con

las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

1. Del contrato BI-160002, el proveedor entregó los bienes con dos días de atraso, lo que generó una sanción por 1,955.4 miles de pesos, por lo que el IMSS solicitó la ejecución de la garantía; sin embargo, no proporcionó evidencia que acredite su recuperación.
2. El contrato BI20003 se rescindió por atraso en la entrega de ocho ventiladores y por no entregar siete; no obstante, no se proporcionó evidencia de la aplicación de la penalización al proveedor y de la ejecución de la garantía por 3,263.7 miles de pesos.
3. Del contrato 20BI0024, no se aplicaron penalizaciones por mantenimientos incumplidos por 2,336.3 miles de pesos.
4. Del contrato BI20003, no se contó con la evidencia documental que acredite la recuperación de la reclamación del seguro por siniestro de cuatro bienes por 4,340.0 miles de pesos.
5. De los contratos DOM5001, E000001 y BI20006 no se acreditó el mantenimiento de 194 equipos; sin embargo, no se aplicaron las penalizaciones ya que los contratos no previeron la aplicación de sanciones por incumplimiento en los programas de mantenimiento.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtro. Ernesto Navarro Adame

Lic. Martín Sánchez Arroyo

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Verificar el registro contable y la presentación en los estados financieros y en la Cuenta Pública.
2. Verificar que la contratación del equipo médico para la atención de la emergencia sanitaria por COVID-19 se realizó de conformidad con la normativa.
3. Verificar que el equipo médico para la atención de la emergencia sanitaria por COVID-19 se recibió de conformidad con los términos y condiciones establecidos.
4. Verificar que el equipo médico para la atención de la emergencia sanitaria por COVID-19 se pagó en los plazos previstos y de conformidad con los contratos.

### *Áreas Revisadas*

Las direcciones de Administración, de Finanzas y de Prestaciones Médicas de las oficinas centrales, así como los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Veracruz Norte, Nayarit, Estado de México Poniente, Sinaloa, Estado de México Oriente y Tlaxcala del Instituto Mexicano del Seguro Social.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 53.
2. Ley General de Responsabilidades Administrativas: artículo 7, fracciones I y VI.
3. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 96.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 5.3.15, 5.5.1, inciso e, 5.5.8 y 5.5.8.1, inciso c; Contrato BI-160002-20, cláusula décima quinta "Penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes", inciso A; Contrato BI20003, cláusulas décima cuarta "Penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes adjudicados" y décima séptima "Causas de rescisión administrativa del contrato", numeral 3; Contrato 20BI0024, cláusula décima sexta "Penas convencionales" y Anexo 1 (uno) "Oficio(s) de liberación de inversión, Anexo Técnico y Términos y Condiciones", Anexo No. 4 "Documentos relativos al numeral 4.24.4 (Términos y Condiciones)", inciso h "Las penas convencionales", y "Procedimiento

para obtener de la compañía aseguradora la indemnización de siniestros que afecten el patrimonio institucional" numeral 5.16.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.